



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00450-00

Revisada la subrogación presentada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**, suscrita por el representante legal de la entidad demandante y que da cuenta del pago de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000.00 M/Cte.)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré número No. 31006481928, atendiendo que cumple con el lleno de los requisitos de ley y, quienes la suscriben se encuentran debidamente acreditados para ello, se aceptará la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil.

Así las cosas, se reconocerá como subrogatario del Banco Caja Social, al Fondo Nacional de Garantías – FNG, respecto del pago realizado por este, sobre el cual tendrá los mismos derechos, privilegios y acciones del ejecutante.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000.00 M/Cte.)**, en consecuencia se reconoce como subrogatario del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**, conforme lo considerado y quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías – FNG, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 03 del 18-ene-2024